## EMITE RECOMENDACIÓN LA CEDHJ POR NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL CIVIL DE ZAPOPAN

- · El médico actuó con impericia, imprudencia y negligencia; el paciente quedó inválido
- · Solicita la reparación del daño y concluir el procedimiento administrativo en contra del servidor público

Tras comprobar que el médico Alfredo Hernández Díaz, servidor público del Hospital Civil de Zapopan, violó el derecho a la protección de la salud de Alejandro Mora García, al realizarle una intervención quirúrgica en ambas piernas, sin la autorización de sus familiares y sin los estudios previos correspondientes que la justificaran, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió la recomendación 5/03 a Macedonio Tamez Guajardo, presidente municipal de Zapopan, Jalisco, en su carácter de titular de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de ese municipio.

En rueda de prensa, el presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, afirmó que Alejandro Mora García fue intervenido quirúrgicamente con el propósito de estirarle el tendón de la pierna derecha, pero le operaron las dos piernas, sin su autorización y sin haberle informado antes. Como quedó inválido, después se le practicó una segunda operación, sin resultados positivos.

El ombudsman de Jalisco sostuvo que el médico responsable de la primera operación violó el derecho a la salud de Alejandro porque no solicitó autorización por escrito a los familiares para realizar la cirugía en la pierna izquierda, ni mantuvo comunicación con ellos. Tampoco consultó a un equipo multidisciplinario para valorar su estado de salud y no le practicó los exámenes pertinentes previos a la intervención.

Dijo que tal violación se dio aunque la quejosa haya firmado un documento en el que exonera al personal del Hospital Civil de toda responsabilidad en el caso, puesto que lo hizo como condicionante para que no le cobraran los gastos de la segunda operación y para dar de alta a su hijo. Dicho consentimiento se obtuvo con dolo y mala intención, debido a que Rosalina fue inducida al error, aprovechándose de su falta de conocimientos jurídicos, con el pretexto de una conciliación, por la intervención de la Conamed, cuyo propósito era exclusivamente que no pagara la segunda operación.

Barba García señaló que según los dictámenes elaborados por el perito médico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la cirugía debió efectuarse sólo en el miembro pélvico derecho del agraviado; que su intervención fue imprudente, negligente y con impericia y que debió cumplir con los reglamentos médicos en cuanto al tratamiento.

Los médicos especialistas consultados por la Comisión advirtieron irregularidades en la integración del expediente clínico de Alejandro Mora García: primero, no se anexaron notas médicas del tratamiento previo al que se sometió antes de ser intervenido y que fueran resultado de la valoración de un conjunto de especialistas que recomendara la operación de sus dos piernas; segundo, no se especificó con claridad el tipo de intervención que se le efectuaría; y por último, en algunas notas no aparece el nombre

del médico participante, con lo cual se violó la norma oficial mexicana 168-SSA1-1998 del expediente clínico.

Añadió que gracias a que la Comisión orientó jurídicamente a Rosalina García Valencia para que hiciera valer sus derechos por la vía civil y penal, se dio inicio a la averiguación previa 18176/2000-D y al expediente 312/2002, que aún se instruye en el Juzgado Tercero de lo Familiar. Asimismo, se propuso el inicio de un procedimiento administrativo en contra de Alfredo Hernández Díaz, y se pidió a Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado, agilizar el trámite de la averiguación previa relativa al caso. Ambos requerimientos fueron cumplidos.

No obstante que la Comisión ha solicitado la reparación del daño, las autoridades del nosocomio no han respondido. Al respecto, sostuvo que la violación del derecho a la protección de la salud, con las consecuencias que en el presente caso se dieron, merece una justa reparación del daño como acto simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad.

Por lo anterior, el presidente de la CEDHJ recomendó a Macedonio Tamez Guajardo y a los miembros de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Zapopan, concluir el procedimiento administrativo iniciado a petición de este organismo, contra el doctor Alfredo Hernández Díaz, en su calidad de médico responsable de la atención brindada en el Hospital General de Zapopan, por las faltas en que incurrió al actuar con impericia, imprudencia y negligencia en el tratamiento médico y quirúrgico otorgado a Alejandro Mora García.

Recomendó la reparación del daño que proceda en los términos de ley, y ordenar al director del Hospital General de Zapopan el irrestricto cumplimiento de lo que dispone la NOM-168-SSA1-1998 del expediente clínico, respecto a su integración en la atención a los pacientes en el referido nosocomio municipal.